



Corporación Autónoma Regional Del Cesar
CORPOCESAR



COORDINACION SECCIONAL DE CURUMANI
AUTO No. 020

"Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado, (parcela No.55) presentada por **ANGEL ENRIQUE CARVAJAL DIAZ** identificado con CC No 84.007.017.

Curumaní, 09 de Abril de 2018

El señor **ANGEL ENRIQUE CARVAJAL DIAZ** identificado con CC No 84.007.017. Solicitó a Corpocesar autorización para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terrenos de dominio privado, Parcela No.55, ubicada en jurisdicción del municipio de curumaní Cesar.

A la solicitud se anexó el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No xxxxx expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua Cesar.

Frente a lo solicitado cabe señalar, que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. De igual manera es necesario expresar que la presente solicitud debe analizarse y tramitarse al amparo de los artículos 20, 21, 23, 29 y concordantes del decreto 1791 de 1996. Para cumplimiento del artículo 33 del decreto en mención, se enviará copia de este acto administrativo a la Alcaldía Municipal correspondiente.

En razón y mérito de lo expuesto, el Coordinador de la Seccional de Curumaní en ejercicio de las funciones delegadas, mediante Resolución N° 015 del 4 de febrero de 1998 modificada por Resolución No. 479 del 6 de julio de 2007 emanadas de la Dirección General de CORPOCESAR.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado (Parcela No.55), presentada por **ANGEL ENRIQUE CARVAJAL DIAZ** identificado con CC No 84.007.017

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio Parcela No.55, ubicado en jurisdicción del municipio de curumaní Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el día 10 de Abril de 2018, con intervención del funcionario Víctor Julio Quintero Barbosa.

ARTICULO TERCERO: Envíese copia de este Acto Administrativo al señor Alcalde Municipal de curumaní Cesar, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 33 del decreto 1791 de 1996 proceda a exhibirlo en un lugar visible de la Alcaldía.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese a **ANGEL ENRIQUE CARVAJAL DIAZ** identificado con CC No 84.007.017 o a su apoderado legalmente constituido.

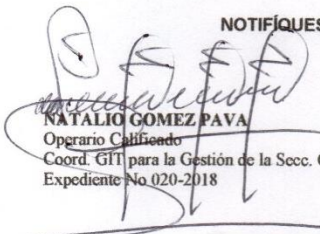
Calle 7 N° 16-73 -Curumaní
Telefax: 5750444

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEPTIMO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚPLASE


NATALIO GOMEZ PAVA
Operario Calificado
Coord. GII para la Gestión de la Secc. C/mani
Expediente No 020-2018

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

Hoy 10 de Abril de 2018 en Ampli, siendo
las 11:10 AM Notifiqué personalmente a: Angel Enrique -
Barraza Diaz

El Auto No 020 del 09 de Abril de 2018
indicando que contra la decisión no procede recurso en vía gubernativa, tal como lo
señala la providencia notificada.

EL NOTIFICADO: [Signature]

C.C. No. 84.007.017 T.P. No. _____

EL NOTIFICADOR: Aidee Quintana p